

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

**ESPAÑA** . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
**EXTRANJERO** . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 octubre 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del corriente, me dice de Real orden lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bureta, en solicitud de la rectificación de la clasificación del partido médico formado actualmente por Ainzón y Bureta de esa provincia.

Resultando: que a propuesta del Alcalde, el Ayuntamiento y Junta de Asociados del citado pueblo de Bureta, acordó, por unanimidad, según la certificación del acta de la sesión de 25 de junio de 1916, que encabeza el expediente y teniendo en cuenta el excesivo número de habitantes del municipio y no existir médico alguno en la localidad; y la distancia, aunque pequeña, que le separa de Ainzón, que era conveniente constituir un partido médico segregándose del de Ainzón al que pertenecía, con la dotación anual de mil pesetas:

Resultando: que comunicado este acuerdo al Ayuntamiento de Ainzón, Médico titular y al vecindario de Bureta por medio de edictos no se presentó reclama-

ción alguna, según certifica el Secretario del Ayuntamiento, por los vecinos, oponiéndose el Médico titular por las consideraciones que consigna en su comunicación dirigida al Alcalde de dicho pueblo y habiéndose también posteriormente opuesto a lo pretendido por Bureta, el Alcalde de Ainzón, al solicitar su informe la Dirección general de Administración por conducto de ese Gobierno en vista de que no constaba en el expediente».

Resultando: que el informe del Inspector Provincial de Sanidad, informe que hace suyo la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, es contrario en absoluto a la rectificación de la clasificación del partido médico de Ainzón y Bureta informando en sentido favorable la Comisión Provincial.

Considerando: que según el art. 66 de la Ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 en tanto será de atribuir carácter obligatorio a la Asociación de Ayuntamientos para los efectos del servicio benéfico sanitario en cuanto por la falta de recursos o por la escasez de los respectivos vecindarios, las expresadas Corporaciones se vieren en la imposibilidad de costearlo o atenderlo con separación.

Considerando: que en tal virtud y desde el momento en que el Ayuntamiento y la Junta Municipal de Bureta en uso de sus privativas facultades se hallan dispuestas a sostener exclusivamente y por sí una plaza de Médico titular con dotación que excede de la reglamentaria desaparece la razón de necesidad a que pudo obedecer su asociación con Ainzón para ese mismo fin, dejando de ser obligatoria para aquella corporación la permanencia en dicho asocio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Bureta para la creación y sostenimiento por sí solos de una plaza de Médico titular con la dotación anual de mil pesetas.

De Real orden y con devolución del expediente lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que he acordado publicar en este periódico ofi-

cial para general conocimiento y en especial de los municipios de Ainzón y Bureta, directamente interesados. Zaragoza, 11 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
RUFINO CANO DE RUEDA

\*\*\*

Habiéndome manifestado el Sr. Inspector provincial de Sanidad que la mayoría de los municipios no han tenido en cuenta las indicaciones de mi circular de 31 de octubre de 1916, publicada en 4 de noviembre del mismo año, para llevar los libros de vacunación a que vienen obligados los Ayuntamientos por Real decreto de 18 de agosto de 1891 y con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de septiembre de 1915 y dada la importancia que para la profilaxis de la viruela tiene el conocimiento de los que hayan dejado de cumplir las prevenciones de la Soberana disposición citada y de la de igual clase de 15 de enero de 1903, he acordado que antes de fin de año sean presentados por los Ayuntamientos para su examen en la Inspección Provincial de Sanidad los citados libros extendidos en la forma ordenada.

Al mismo tiempo y no habiendo cumplido los pueblos de la presente relación con lo mandado en las Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913, a pesar de haber encarecido el servicio en repetidas circulares, he acordado conceder un plazo de ocho días para que aquellas Alcaldías remitan los estados que a cada una se señala y con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de noviembre de 1913, en la inteligencia de que, cumplido, impondré la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que dejen de remitirlos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
RUFINO CANO DE RUEDA

**Relación que se cita.**

*Pueblos que no han remitido los estados de vacunación y sanitaria.*

Aladrén, Alborge, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Aniñón, Añón, Ariza, Ateca, Azuara, Bárboles, Berdejo, Berruoco, Bijuesca, Bordalba, Brea, Cabolafuente, Cadrete, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cuelras (Las), Cunchillos, Farlete, Herrera de los Navarros, Illueca, Jarque, Lagata, Lechón, Lituénigo, Lucena de Jalón, Magallón, Mainar, Malón, Maluenda, Mequinenza, Meza-locha, Miedes, Mozota, Muel, Muela (La), Murero, Nombrevilla, Nuez de Ebro, Olivés, Orés, Pastriz, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puendeluna, Purujosa, Rueda de Jalón, Ruesta, Salvatierra de Escar, Santed, Saviñán, Sediles, Sisamón, Sos, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Trasmoz, Undués de Lerda, Used, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafeliche y Villarreal del Huerva.

*Pueblos que no han remitido el estado de vacunación.*

Belchite, Daroca, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Quinto, Torrelapaja y Villar de los Navarros.

*Pueblos que no han remitido el estado sanitario.*

Ardisa, Bisimbre, Caspe, Cinco Olivas, Fayón, Fombuena, Longares, Lorbés, Malanquilla, Maleján, Mara, Moros, Nonaspe, Pina de Ebro, Romanos, Sestrica, Tauste y Tiermas.

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias se declara la viruela ovina en el término municipal de Bárboles; debiendo por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:—Olvito, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles y abrevadero. El albergue hállase fuera de la zona declarada infecta, y se ha señalado paso para el ganado enfermo que no es transitado por los demás ganados.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 10 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
RUFINO CANO DE RUEDA

**SECCION TERCERA**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

En cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de carne de cerbero, harinas, leche de vaca y carbón de cok con destino al consumo del Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1918, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 25 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 11 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

\*\*\*

En cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de tocino salado, garbanzos, judías, azúcar, chocolate, patatas, café, jabón, carbón mineral, carbón galleta, aceite, gallinas, chorizos, huevos y arroz con destino al consumo del Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1918 con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 25 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 11 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

\*\*\*

En cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de pan, carne, arroz, garbanzos, tocino salado, aceite y jabón con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Calatayud durante el año 1918, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la

Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 25 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.  
Zaragoza, 11 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

En cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de pan, carne de cerne, tocino salado, garbanzos, arroz, patatas, fideos, judías blancas, judías de color, huevos, aceite, leche, chocolate, azúcar, bacalao, jabón y carbón mineral con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1918, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 25 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.  
Zaragoza, 11 de octubre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

**SECCION CUARTA**

**Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza**

**CIRCULAR**

Habiendo observado que los Ayuntamientos remiten el padrón de industrial sin los requisitos que determina el Real decreto de 23 de febrero de 1893, esta oficina se ve en la precisión de llamar la atención a los Sres. Alcaldes y Secretarios referente a la confección de dicho documento, que habrá de comprender, además de las condiciones que se fijaban en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de agosto último, las siguientes:  
Certificación de no existir más contribuyentes con obligación tributaria o con exención que los incluidos, habiendo sido objeto de inspección ocular los locales donde se ejercen las industrias.

Certificación de haber permanecido expuesto al público en la secretaría, habiendo sido anunciada dicha exposición por medio de edictos en los sitios de costumbre y de anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando un ejemplar de este periódico al padrón.

Certificación de no haberse presentado reclamación alguna contra dicho documento.

Este servicio estará cumplimentado antes del día 20, remitiendo tres ejemplares del citado padrón, advirtiéndoles que, transcurrida esta fecha, se enviarán comisionados, exigiéndoles además las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes, con las que quedan conminados.

Zaragoza, 8 de octubre de 1917. — El Administrador de Contribuciones, Abdón López.

**SECCION QUINTA**

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Declarada desierta la subasta que tuvo lugar el día 16 de agosto próximo pasado para contratar la construcción de una Casa de Socorro en el solar del antiguo Almudí, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 15 de noviembre viniente y hora de las once, con igual objeto, en la Casa Consistorial, en la forma y condiciones con que tuvo efecto la primera y cuyo anuncio fué publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza el día 13 de julio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1917. — El Presidente, P. Monserrat. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

\*\*\*

Vacante en el Nuevo Mercado una plaza de vigilante, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas, se anuncia público concurso, para que cuantos deseen solicitarla puedan formular sus instancias presentándolas debidamente documentadas, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, hasta las trece del día 3 de noviembre próximo.

Los aspirantes deberán acreditar saber leer y escribir, aptitud física para el cargo, tener más de veinticinco y menos de cuarenta años de edad, haber observado buena conducta y llevar por lo menos dos años de residencia en la ciudad.

Zaragoza, 8 de octubre de 1917. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo. — V.º B.º — El Alcalde, P. Monserrat.

**Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.**

**COMISION DE MONTES**

**Aprovechamientos forestales por subasta para 1917-1918.**

Conforme a la base 6.ª del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1917 a 1918 aprobado por Real orden de 28 de julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto, la 3.ª subasta de los productos forestales no enajenados en la 2.ª por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

**MES DE OCTUBRE**

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACION rebajado el 15 por 100. — Pesetas.
23	10	Vales de Cadrete.....	Pastos para 600 cabezas lanares y 50 cabrío.....	595
»	10½	Litigio.....	Pastos para 1.500 cabezas lanares y 100 cabrío.....	1.445
»	11	Realengo de Villamayor.....	Caza fuera de veda.....	85
»	11½	Realengo de Peñafior.....	Caza fuera de veda.....	85
»	12	Vedado de Villamayor.....	Caza fuera de veda.....	85

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Zaragoza, 9 de octubre de 1917. — El Alcalde - Presidente, P. Monserrat. — El Secretario del Ayuntamiento M. Berdejo.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha, han sido expedidos los Títulos de Maestros interinos de las Escuelas que se expresan a continuación a favor de los señores siguientes:

- D. Simón Soler Valenzuela, para Aguarón.
- D. Felipe B. González Grado, para Belchite.
- D. Proceso C. Enguita Pérez, para Zuera.
- D. Jesús Gómez Roche, para Salillas de Jalón.
- D.<sup>a</sup> Orosia Castañer Polo, para Ateca.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Auria Ladrero, para Torrijo de la Cañada.
- D.<sup>a</sup> Carmelita Gracia Ceamanos, para Moyuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.  
Zaragoza, 9 de octubre de 1917. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia de Doña Godina.

###### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número treinta y nueve del corriente año, contra Jesús Langa Gilaverte, sobre hurto, tiene acordado se cite, mediante cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Dionisio Quintana y Mariano Gilaverte, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, a fin de que el día diez y seis del corriente mes, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza para asistir como testigos al juicio oral y público de la referida causa, señalado para el referido día y hora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Almunia de Doña Godina, a nueve de octubre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

##### La Almunia de Doña Godina

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de la sentencia pronunciada en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. León Agustín Irazo, contra Fernando Castillo Marín y otros, sobre liquidación y disolución de sociedad civil, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes, de la propiedad del demandado Fernando Castillo Marín:

1.º La octava parte indivisa de un campo, regadío, sito en término de La Almunia de Doña Godina y su partida de la Virgen de Cabañas, de cabida quince hanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, siete áreas y veintisiete centiáreas; lindante al norte con brazal de Puig-Redondo, al este con brazal que riega y monte llamado de la Cuesta, al sur con herederos de Florencio del Campo y al oeste con baronesa de la Menglana; tasada dicha octava parte indivisa en setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.º La octava parte indivisa de un fundo rústico, o sea una dehesa destinada a pastos, sita en los términos de la villa de Riela, partida del Baso, llamada dehesa del Baso; lindante por saliente y norte con acequia Nueva, por mediodía con herederos de la condesa de Ballestar y por poniente con herederos de D. León Castillo Pérez. Tiene de cabida sesenta cahices de tierra, equivalentes a treinta y seis hectáreas y doce centiáreas, y ha sido tasada la octava parte indivisa en mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

3.º La octava parte indivisa de un fundo urbano, o sea

un solar sobre el que se edificó y existe una casa-posada, en los extramuros de esta villa de La Almunia de Doña Godina. Consta de la casa-habitación, cuadras, corrales, cochera y patio del pozo. Se ignora su extensión superficial, y linda al norte José de Acha, hoy sus herederos, al este con herederos de D. José Contín, al sur con carretera de Madrid a Zaragoza y al oeste con la misma carretera y D. Lambert de Juan; tasada dicha octava parte indivisa en dos mil pesetas.

Para cuya diligencia se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde se rematarán a favor de más ventajoso postor, y se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que han sido tasados los bienes, rebajado el veinticinco por ciento.

Segunda. Que sobre las descritas fincas tiene el usufructo foral D.<sup>a</sup> Ruperta Marín, madre del demandado Fernando Castillo, como viuda de D. Santiago Castillo Fuertes padre de aquél, de quien adquirió la nuda propiedad por herencia intestada al ocurrir su fallecimiento el día seis de noviembre de mil ochocientos noventa, siendo declarado el demandado Fernando Castillo, en unión de sus siete hermanos restantes, heredero abintestato de su padre D. Santiago Castillo Fuertes por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Tercera. Que los descritos bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y no figuran gravados con más cargas que las que resultan de la certificación del Sr. Registrador.

Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta.

Quinta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a ocho de octubre de mil novecientos diez y siete. — Carlos Pérez Acebal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza. — Pilar

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal sobre desahucio que se tramita en este Juzgado a instancia de don Julian Gracia Gracia, contra D. Mateo Maríné, he acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

	Pesetas
Una bicicleta de piñón fijo, en mal uso; tasada en.	50
Una máquina de coser marca «Singer», movida a pie, en mediano uso; en.	55
Trece sábanas de algodón; en.	26
Tres manteles; en.	450
Una falda barrera; en.	2
Diez toallas; en.	10
Veintitres sábanas; en.	69
<b>TOTAL</b>	<b>21650</b>

Para dicho acto, que se celebrará en la Sala de Audiencia de mi Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, he señalado el día veintidós del corriente mes, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que intenten adquirir; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasación; que será preferido para el remate quien haga proposición en junto a todos los bienes que se venden y que éstos los tiene en calidad de depósito D. Juan Buil y Buil, domiciliado Soberanía Nacional, quince, segundo, quien los exhibirá al que lo solicitare.

Dado en Zaragoza, a uno de octubre de mil novecientos diez y siete. — Alfonso de Castro. — D. S. O., José Irazo.

Imprenta del Hospicio.